

Decreto Nº 2643, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. Nº 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2643

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los doctores José Alberto Rafael Dunker Lambert, Jorge Atilés La Paix Buttén, Rafael Maria Fernández Lazala y Altagracia Nelly Ledesma Méndez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 2644, que otorga a Agregados del Norte, S. A. la concesión para la extracción, remoción o dragado de los componentes de la corteza terrestre en una faja de terreno ubicada en el Río Camú en la provincia de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2644

VISTA la Resolución Nº 11-71, de fecha 7 de diciembre de

1971, mediante la cual la Comisión encargada de depurar las solicitudes de concesiones o permisos para la extracción de arena, grava y piedra, recomienda al Poder Ejecutivo que se otorgue a Agregados del Norte, S. A., por el término de 5 años, la concesión para la extracción, remoción o dragado de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedra en una faja de terreno ubicada en el Río Camú;

VISTOS los artículos 3 de la Ley N° 123, de fecha 10 de mayo de 1971, y 9 del Reglamento N° 1345, del 29 de julio de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.—Se otorga a Agregados del Norte, S. A., por el término de cinco (5) años, la concesión para la extracción, remoción o dragado de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedra en una faja de terreno ubicada en el Río Camú, dentro de la Provincia de Puerto Plata, la cual comprende el lecho del río y ambas márgenes, dentro de los términos de la Resolución N° 11-71, de fecha 7 de diciembre de 1971, dictada por la Comisión encargada de depurar las solicitudes de concesiones o permisos para la extracción de arena, grava y piedra.

Art. 2.—Envíese a la Comisión creada por la Ley N° 123, del 10 de mayo de 1971, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER